

**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA PRACTICADA POR LA FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA DENTRO DEL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 2019-0131**

En Cali-Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de enero de 2024y con el fin de practicar la visita especial con acompañamiento de experta contable ordenada mediante auto No. 809 de fecha veintinueve (29) de enero de 2024, la suscrito funcionaria YANETH MARIA CADENA BUENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.385.724 de Buenaventura-Valle y LUZ YANET MORENO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.731.943; funcionarias de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, nos trasladamos el día 10 de enero de 2024, a las instalaciones administrativas de la Secretaría de Educación de Cali, ubicada en el Edificio Boulevard de la Sexta, Avenida 6N No. 13N-50, Piso 8, Barrio Granada, Santiago de Cali-Valle del Cauca. Una vez allí fuimos atendidas por los servidores BETCY LISSANA FRANCO DELGADO, HUGO FERNANDO GAMBOA, enterándolo sobre el objeto de esta diligencia, la cual consiste en la verificación de los recobro de incapacidades de las vigencias 2012-2013-2014, las cuales de acuerdo a la verificación de experto contable de la CGR, las mismas no fueron recobradas dentro del término legal según lo dispuestos por las normatividad aplicable para estas actuaciones administrativas, determinar para las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Además, se indagó si la Secretaría de Educación de Cali había implementados procedimiento de recobro de incapacidades y sobre qué área se les asignó la misma; y mediante que acto administrativo se estableció e identificar que personal del área se encuentra asignado para el trámite de la misma. así como quienes son los responsable para el recobro de los mismos según el procedimiento establecido por la entidad, verificar el trámite y/o gestión de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Educación del Municipio de Cali o por quien corresponda, con el fin de recuperar los recursos pagados por cada una de las incapacidades no recobradas de las vigencias 2012 a 2015, para quien de inmediato puso a disposición para la reunión de la sala de Junta de dicha dependencia para realizar la diligencia

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la funcionaria BETCY LISSANA FRANCO DELGADO, la cual manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la reunión realizada el día de ayer con el objetivo de realizar visita especial, correspondiente al hallazgo 5 PVCF SGP 2016-PRF 2019-00131, a continuación, envío resumen de los temas tratados así:

Consulta por parte de las auditoras sobre la existencia de evidencias adicionales a las ya presentadas dentro del proceso.

Para lo cual se indicó que a la fecha no se conocen por parte del proceso de Seguridad Social Integral soportes diferentes a los que ya se habían aportado, que evidencien gestiones de cobro diferentes a las radicaciones de las incapacidades ante las Entidades promotoras de salud, sin embargo se da claridad que la actual administración no puede certificar que dichas actividades no fueron realizadas por los funcionarios encargados del proceso durante los años sujetos a revisión, esto debido a que el personal actual no laboraba en la Secretaría para la fecha.

Además, teniendo en cuenta que en el proceso de recobro, los seguimiento y actuaciones sobre exigencias de pago se deben realizar en archivos propios de cada funcionario debido a la carencia del sistema habilitado por parte del Ministerio de Educación para incorporar dichas observaciones, por lo cual en el software no hay posibilidades de revisar información sobre si las gestiones de recobro fueron realizadas.

Igualmente se indica que se han evidenciado diferencias entre la información aportada por las EPS, por lo que para la Secretaría, los reportes entregados por estas entidades tampoco son evidencia para certificar que no hubo acciones complementarias por parte de las administraciones anteriores en el proceso de recobro, sumado a ello, se ha observado la dificultad en la conciliación de los pagos realizados por las EPS y ARL durante periodos anteriores, imposibilitando determinar qué incapacidades efectivamente no fueron pagadas.

También se aborda el tema de los procedimientos existentes de recobro; por parte de la Secretaria se menciona que el único proceso existente es la modelación a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - DADII, el cual no contempla acciones sobre la demora en los pagos por parte de las EPS o el no pago, tampoco sobre el qué hacer sobre situaciones particulares que se presentan y que impiden recibir el retorno del dinero, modelo que aún está vigente.

Se menciona la imposibilidad de realizar gestiones sobre incapacidades de estos periodos sujetos de investigación en el hallazgo 5 PVCF SGP 2016-PRF 2019-00131 debido al tiempo transcurrido, los tiempos de transcripción y el requerimiento de



documentación necesaria para iniciar trámites. También se da una explicación rápida sobre el manejo del NIT frente a cada entidad de aseguramiento, la dificultad para conocer el estado del recobro, el manejo de los portales y los usuarios y la no devolución de las incapacidades en muchas ocasiones por parte de las EPS para iniciar trámites ya fuera con otra EPS o ARL, esto debido al requerimiento existente para la fecha de la radicación de la entrega a la EPS y/o ARL de manera física de la incapacidad original.

Dado que, en la diligencia, la Secretaria de Educación, advierte que no existe prueba alguna al material probatorio que a la fecha allegó en las diferentes solicitudes de este ente de control. Se concluye por el funcionario de la visita especial, que no se aportó ningún material probatorio acerca de incapacidades recobrados de las vigencia materia de la investigación.

Cumplido el objeto de la diligencia se termina y firma, una vez leída y aprobada el acta, por quienes en ella intervinieron. Las firmas de los funcionarios de la Secretaria de Educación que intervinieron en la diligencia se anexa listado con la firmas de los mismos.

YANETH MARIA CADENA BUENO
Sustanciadora-Comisionado

LUZ YANET MORENO OCHOA
Acompañamiento-Comisionada